



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 04 MAY 2007.

CIRCULAR D.R. N° 00022

SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS  
DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

REF: Convenio DGR

Me dirijo a Uds., con el fin de comunicarles que de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 bis del Código Tributario incorporado por Ley 9349/06, se implementa un pago a cuenta del Impuesto Automotor en los casos de las Altas 0Km, cuando no figure el automotor en las tablas de la DGR.

Consiste en la liquidación de un importe mínimo, determinado según el tipo de automotor.

La liquidación que emite el sistema podrá aparecer dividida en dos cuotas en los casos en que sea de \$ 40 o más.

Deberán cobrarse al usuario las dos cuotas al momento de efectuarse el trámite.

La DGR. con posterioridad, incorporará el automotor a su tabla y liquidará la diferencia del impuesto en la próxima cuota al cobro, que remitirá al usuario.

Al ingresar los datos pedidos por sistema y al pasar a la siguiente pantalla, si el vehículo no está en tabla, aparecerá el monto para el pago a cuenta para su cobro

En el medio de pago que se emita para el cobro, constará la leyenda "el presente importe corresponde a un pago a cuenta de la obligación total a cancelar".

El presente procedimiento comenzará a implementarse a partir del 7 de mayo del corriente.

Saludo a Uds. atentamente.-

|        |
|--------|
| D.N.   |
| R.N.P. |
| A. Y   |
| C.P.   |
| m.l.a. |
|        |
|        |

RICARDO J. BERGE  
JEFE DPTO. REINT.